



ESTUDIO PREVIO

DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA COMPRA DE COMPONENTES SANGUINEOS A UN BANCO DE SANGRE PARA EL SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES SANGUINEOS-GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS, PLASMA FRESCO CONGELADO, PLAQUETAS Y PRUEBAS PARA LA IDENTIFICACION DE ANTICUERPOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.“

RESPONSABLE DEL ESTUDIO: EDITH BARRAGAN / SUBDIRECTORA CIENTÍFICA

FECHA DE ELABORACIÓN: 18 DE MARZO DE 2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Vicente de Arauca, y especialmente lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. 009 de 2023, expedido por la Gerencia de la E.S.E. (Manual de Contratación), la Subdirección Científica, en conjunto con el asesor jurídico contractual de la E.S.E., procede a determinar la necesidad y conveniencia para la entidad de llevar a cabo un contrato de suministro, con el siguiente objeto

“SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES SANGUINEOS-GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS, PLASMA FRESCO CONGELADO, PLAQUETAS Y PRUEBAS PARA LA IDENTIFICACION DE ANTICUERPOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E. “

El Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Asimismo, las autoridades de la República tienen como misión proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, al tiempo que aseguran el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Por su parte, el Artículo 209 de la Constitución Política subraya que toda administración pública debe fundamentarse en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos principios se garantizan mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, asegurando la eficiencia en la gestión pública.

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, capítulo II de la Constitución, que regula la planeación en los organismos del Estado, se complementa con la Ley 152 de 1994, los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y otras normativas como la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Este cuerpo normativo obliga a los servidores públicos a planificar de manera adecuada la



contratación pública, garantizando el manejo eficiente del gasto público, la satisfacción de las necesidades colectivas y el correcto funcionamiento de los servicios públicos.

En este sentido, el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos son el soporte técnico para la elaboración de los pliegos de condiciones y los contratos, y deben ser realizados antes de cualquier actividad contractual. De igual forma, el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (numeral 7) exige que se evalúe previamente la conveniencia del objeto a contratar y se obtengan las autorizaciones necesarias antes de iniciar el proceso de selección del contratista o la firma del contrato. Este artículo, modificado por la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, dispone que la entidad estatal deba realizar y publicitar los estudios previos, verificando la viabilidad de los recursos y el cumplimiento de los fines estatales.

De acuerdo con la Ordenanza N° 22 de 1996, el Hospital San Vicente de Arauca (HSVA) se transformó en una Empresa Social del Estado (E.S.E), definida como una entidad pública descentralizada de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, está sujeta al régimen previsto por la Ley 100 de 1993 y sus normas reglamentarias.

De igual forma, se ofrecerán a las empresas promotoras de salud, así como a otras personas naturales o jurídicas que lo requieran, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado. Además, será fundamental atender las demandas del entorno mediante la mejora continua de los servicios y su funcionamiento, garantizando, a su vez, los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria estipulados por la ley y los reglamentos, con el propósito de desarrollar de manera efectiva su objeto misional

En este contexto, y en cumplimiento del Acuerdo de Junta Directiva No. 009 del 10 de julio de 2023, "Por medio del cual se expide y adopta el Manual de Contratación de la E.S.E.", así como en armonía con lo establecido en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, que consagra la atención de la salud como un servicio público a cargo del Estado, garantizando el acceso de todas las personas a servicios de promoción, protección y atención en salud, el HSVA procede a elaborar el presente estudio de necesidad y conveniencia.

1. NECESIDAD Y FORMA EN LA QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Hospital San Vicente de Arauca, es una Empresa Social del Estado, creada de orden Departamental que presta servicios de salud a usuarios del Departamento de Arauca y área de influencia, en forma integral y oportuna, con una cantidad de población de usuarios en los servicios de consulta externa y hospitalización para servicios de primer, segundo y tercer nivel que se prestan en las instalaciones físicas, dentro de este portafolio de servicios se encuentran servicios asistenciales hospitalarios cuenta con Pediatría, Ginecología, Obstetricia, Neurocirugía, Medicina Interna, Cirugía General y Especializada, Endoscopia; los servicios quirúrgicos son: Esterilización, Quirófanos, Recuperación, Salas de Partos; los de Apoyo a la Atención son: Imagenología, Laboratorio Clínico, Gestión Pretransfusional, Oncología, Servicio Farmacéutico.



La población objeto de atención por parte de la Entidad es altamente vulnerable encontrándose expuesta a riesgos de salud que requieren la oportuna e inmediata prestación del servicio de salud transfusional, así mismo, se efectúan dentro de la Institución diferentes programas de Atención básica, Cirugía, Hospitalización, Salud ocupacional, Salud operacional, Promoción y Prevención, entre otros; de la misma forma se presta el servicio a beneficiarios y pensionados que conforman todo el sistema general de salud, así como tratamientos de alta complejidad y continua permanencia, por lo tanto se está en la obligación de adquirir los bienes y servicios que requieren los beneficiarios de la institución.

Es de carácter urgente, la consecución de dicho contrato de acuerdo a la resolución 3100 de 25 de noviembre de 2019, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud. Describe que los Subprocesos de Gestión Pretransfusional, deben contar como mínimo con dos convenios o contratos con Banco de Sangre habilitados, para que estos sirvan como proveedores al Subproceso de Gestión Pretransfusional, habilitado por la Unidad Administrativa de Salud de Arauca con el distintivo DHS055097 del Hospital San Vicente de Arauca –ESE-, para poder atender la demanda en los diferentes procesos de la institución.

Los Banco de Sangre y subprocesos de Gestión Pretransfusional a nivel Nacional estamos regidos bajo la normatividad del INVIMA e INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, estas dos entidades se encargan de velar por el buen funcionamiento de los mismo y a su vez son los encargados del cierre total o parcial y de las multas respectivas si no cumplimos con lo establecido en las normas que nos aplican.

2. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE HEMOCOMPONENTES SANGUINEOS-GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS, PLASMA FRESCO CONGELADO, PLAQUETAS Y PRUEBAS PARA LA IDENTIFICACION DE ANTICUERPOS PARA EL HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E. “

3. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

Es de **carácter urgente** la suscripción del contrato para el suministro de componentes sanguíneos, en cumplimiento de lo establecido en la **Resolución 3100 de 2019**, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se definen los estándares y criterios de habilitación de los servicios de salud.



La citada resolución dispone que los **Subprocesos de Gestión Pretransfusional** deben garantizar la disponibilidad y oportunidad en el suministro de Hemocomponentes. En tal sentido, cuando una institución prestadora de servicios de salud **no cuente con Banco de Sangre propio**, deberá disponer de **convenios o contratos vigentes** con bancos de sangre habilitados, que aseguren el abastecimiento suficiente y continuo de componentes sanguíneos para atender la demanda institucional.

En el caso concreto del **Hospital San Vicente de Arauca – ESE**, al no contar con Banco de Sangre propio, resulta obligatorio garantizar el cumplimiento de dicho estándar de habilitación mediante la **formalización contractual correspondiente**, a fin de asegurar la prestación segura, continua y oportuna del servicio de salud.

Adicionalmente, los bancos de sangre y los servicios o subprocesos de gestión Pretransfusional a nivel nacional se encuentran sujetos a la **inspección, vigilancia y control del INVIMA y del Instituto Nacional de Salud**, entidades competentes para verificar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente y facultadas para imponer medidas sanitarias de seguridad, incluyendo el **cierre total o parcial del servicio y la imposición de sanciones**, conforme a la normativa aplicable.

En este sentido, debe observarse lo establecido en la **Circular Externa 0003 de 2015**, particularmente en lo señalado para servicios transfusionales (página 4, ítem c), donde se determinan obligaciones específicas relacionadas con el aseguramiento de la calidad, trazabilidad y disponibilidad de Hemocomponentes.

Asimismo, se deben atender las recomendaciones emitidas por el **Instituto Nacional de Salud** en el *Boletín Informativo sobre el uso de Hemocomponentes en situación de escasez por COVID-19*, de fecha 3 de junio de 2020, en el cual se establecen lineamientos para la **gestión racional y estratégica del suministro de componentes sanguíneos** en escenarios de contingencia sanitaria.

En consecuencia, la no suscripción oportuna del contrato requerido podría generar **incumplimiento de los estándares de habilitación del servicio**, así como la eventual imposición de medidas sanitarias y sanciones administrativas por parte de las autoridades competentes, comprometiendo la continuidad y seguridad en la prestación del servicio de salud.

Teniendo en cuenta que el **Hospital San Vicente de Arauca – ESE** forma parte de la **Red de Salud Pública Nacional** y que la región se ubica a más de **600 km de distancia de Bogotá** (aproximadamente 10–11 horas de carretera o vuelo) para el abastecimiento de Hemocomponentes, lo cual incrementa la dependencia de proveedores externos, es evidente que la disponibilidad de componentes sanguíneos corre un mayor riesgo debido a factores operativos y logísticos.

A diferencia de otros bancos de sangre ubicados en regiones con mayor conectividad, los proveedores remitidos para el suministro de Hemocomponentes están sujetos a la



disponibilidad de vuelos, posibles cancelaciones y retrasos en los envíos, lo que compromete la oportunidad y continuidad del servicio de gestión Pretransfusional.

Esta situación se agrava por el **contexto de conflicto armado presente en el departamento de Arauca**, donde la violencia y el control territorial por parte de grupos armados no estatales han afectado diversas dimensiones de la vida social, incluyendo el acceso y la provisión de servicios de salud. Organizaciones humanitarias han documentado que Arauca ha sido históricamente un territorio marcado por la **violencia, el desplazamiento forzado y barreras para acceder a servicios básicos de salud**, lo cual incrementa la demanda de atención médica y requiere capacidad adicional de respuesta sanitaria.

Adicionalmente, el hospital presta **servicios de referencia para todo el departamento**, incluyendo atención a población migrante proveniente de Venezuela, lo que incrementa la demanda de Hemocomponentes frente a eventos masivos o emergencias sanitarias. Esta situación se puede ver exacerbada por **interrupciones en la movilidad terrestre**, tales como derrumbes o cierres parciales de la vía nacional entre Bogotá y Arauca, así como por las interrupciones de actividad causadas por el conflicto armado.

En un contexto donde los tiempos de respuesta son críticos para salvar vidas, la dependencia exclusiva de un solo proveedor externo con trayectos logísticos largos y sujetos a variaciones **aumentaría el riesgo para la atención oportuna de pacientes** que requieren transfusiones sanguíneas.

Según el informe estadístico del año 2025 se adquirieron y se transfundieron los siguientes Hemocomponentes:

- 1588 UNIDADES DE GLOBULOS ROJOS TRANFUNDIDOS
- 753 UNIDADES DE PLASMA FRESCO CONGELADO
- 692 PACIENTES TRANSFUNDIDOS
- 2411 PRUEBAS CRUZADAS

Según el informe estadístico del año 2025 se reservaron los siguientes Hemocomponentes:

- 766 UNIDADES RESERVADAS DE GLOBULOS ROJOS.
- 1588 UNIDADES COMPATIBLES DE GLOBULOS ROJOS.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Con el desarrollo del objeto se busca mantener el Stock de Hemocomponentes necesarios para el óptimo funcionamiento del ente hospitalario y realización de pruebas especializadas, para ellos se describe a continuación los insumos y pruebas que se requieren contratar y adquirir:



Códigos: 51131900; 51131904

ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD
1	GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS	1	UNIDAD
2	GLOBULOS ROJOS LEUCORREDUCIDOS	1	UNIDAD
3	PLASMA FRESCO CONGELADO	1	UNIDAD
4	RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES	1	UNIDAD
5	ID. DE ANTICUERPOS IRREGULARES	1	UNIDAD
6	PLAQUETAS POR AFERESIS	1	UNIDAD
7	PLAQUETAS POBRES EN LEUCOCITOS	1	UNIDAD

5. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

CONTRATO DE SUMINISTRO

6. PLAZO

El contrato tendrá un plazo HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, o hasta agotar recursos, contado a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCION

En las instalaciones del Hospital San Vicente de Arauca ESE. Ubicado en Calle 15 No. 16 – 17 de la ciudad de Arauca.

8. VALOR DEL CONTRATO

DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000) IVA INCLUIDO

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para la presente CONTRATACION es por la suma de \$220.000.000, los cuales afectaran al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 186 de 02 de febrero del 2026 Rubro 2.4.5.01.03.01-3526112 Recurso: 01 - concepto; productos farmacéuticos – sangre y órganos hematopoyéticos, de la vigencia 2026.

11. FORMA DE PAGO



El Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de Pago debidamente soportada, así:

a) Hasta un ochenta por ciento (**80%**) del valor del Contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la supervisión a satisfacción de la supervisión, previa presentación de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de estampillas, debiendo el contratista allegar los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago.

b) El veinte por ciento (**20%**) restante del valor total, previo recibo a Satisfacción y suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte de la supervisión. En todo caso los pagos se encuentran sujetos de acuerdo a la liquidez financiera de la entidad.

Los documentos para pago son los establecidos en la lista de chequeo para trámite de acta parcial aprobada por la Oficina de Gestión y Garantía de la Calidad del Hospital San Vicente de Arauca E.S.E

12. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

La ley 100 de 1993 en su artículo 195 numeral 6 establece que en materia contractual las Empresas Sociales del ESTADO, se rigen por el derecho privado, y de manera discrecional podrán utilizar como clausulas exorbitantes las enunciadas por el estatuto general de contratación de la administración pública, aplicando los principios generales de la función administrativa y de la gestión fiscal que enmarca la Constitución Política de Colombia sus artículos 209 y 267 y deberá someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución No. 5185 de 2013, por medio del cual el Ministerio de Salud y de la protección social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten su propio estatuto de contratación que rige su actividad contractual.

En ese sentido el Hospital San Vicente de Arauca E.S.E., a través del acuerdo 009 del 2023, expidió su estatuto de contratación, el cual señala en su capítulo VIII del manual que para la presente contratación se procede la invitación publica, de CONTRATACION MINIMA CUANTIA.

13.ANALISIS DEL SECTOR.

ITEM	DESCRIPCION	CAN T	UN	IDCBIS
1	GLOBULOS ROJOS POBRES EN LEUCOCITOS	1	UN	\$ 330.000
2	PLASMA FRESCO CONGELADO	1	UN	\$ 60.000
3	GLOBULOS ROJOS	1	UN	\$515.000



LEUCORREDUCIDOS				
4	RASTREO DE ANTICUERPOS IRREGULARES	1	UN	\$34.000
5	IDENTIFICACION ANTICUERPOS IRREGULARES	1	UN	\$120.000
6	PLAQUETAS POR AFERESIS	1	UN	\$1.280.000
7	PLAQUETAS POBRE EN LEUCOCITOS	1	UN	\$81.000

14. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN TECNICA QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

- ✓ Experiencia mínima de un año en suministros de este tipo de insumo.
- ✓ Prestar el servicio contratado con la debida diligencia y prontitud.
- ✓ Precios bajos con alta calidad.
- ✓ Las demás que desprendan para el normal funcionamiento del objeto contractual.
- ✓ Código Nacional de Banco de Sangre (Para el funcionamiento de un banco de sangre se requiere que este cuente con un Código Nacional de Sangre, el cual es asignado por el Instituto Nacional de Salud en la Coordinación de la Red Nacional de Bancos de Sangre), El código está asignado según la ubicación geográfica del banco de sangre en Colombia y es exclusivo. Los dos primeros dígitos corresponden al departamento en donde está ubicado el banco de sangre, los tres siguientes al municipio y los últimos al orden secuencial de asignación. En caso que un banco de sangre tenga sedes en varias ciudades, cada sede debe tener su código propio.
- ✓ El banco de sangre realiza pruebas NAT(Nucleico Ácido Prueba) tecnología avanzada para la detección de la infección activa de virus como VIH, Hepatitis B y Hepatitis C, a toda la sangre y tejidos recolectados permitiendo reducir el periodo de "ventana inmunológica", el cual no se logra revelar en las pruebas convencionales de tamizaje, dicho proceso es complementario a las pruebas obligatorias exigidas en la normatividad vigente, logrando con esto, reducir el riesgo de infecciones asociadas a la transfusión de sangre y brindar tejidos de alta confiabilidad lo que representa un incremento importante para la seguridad transfusional y de trasplante en nuestro país. Además, que ofrecen soporte técnico científico y acompañamiento permanente disponible.

15. GARANTIAS EXIGIDAS.



Las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual, en donde resulte ganador en el proceso de la modalidad de selección **deberá constituir a favor de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Arauca identificada con el NIT 800218979-4 entidad pública de régimen privado de contratación**, la garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida, que tenga los siguientes amparos, coberturas y vigencias:

a) **Amparo de Cumplimiento del contrato:** El amparo de cumplimiento cubre la E.S.E Hospital San Vicente de Arauca contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda acudir a otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor se le irroguen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015, por lo tanto, será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, la vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.

c) **Amparo de Calidad del bien:** Este amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinaron en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. El amparo de la calidad del servicio será de una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor del contrato por el término del contrato y un (1) año más.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL HOSPITAL

El contratista se obliga a:

- a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo contractual.
- b) Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, cumpliendo las especificaciones técnicas y cantidades señaladas, en los requerimientos técnicos y el estudio de necesidad y demás documentación integrante del proceso de contratación.
- c) Soportar la relación de entrega a través de las facturas correspondientes.



- d) Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos realizados por el interventor y/o supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- e) Entregar los elementos objeto del contrato en excelentes condiciones de calidad y mantener la cadena de frío.
- f) Colaborar con el Hospital San Vicente en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla.
- g) Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato.
- h) Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales señalados por la ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato.

Obligaciones específicas:

- a) Cumplir con el objeto en la forma y tiempo pactados, de acuerdo con el documento regla, estudio de necesidad.
- b) Cumplir con los ofrecimientos hechos en la propuesta y atender los requerimientos del interventor y/o supervisor del contrato.
- c) Responder por la buena calidad de los elementos suministrados en este contrato.
- d) Constituir y ampliar las garantías que se exija en el contrato.
- e) Las demás estipuladas en el estudio de necesidad, invitación, requerimientos técnicos y demás documentación integrante del proceso contractual.
- f) La fecha de vencimiento de los Hemocomponentes no debe de ser inferior a 20 días para Glóbulos Rojos Pobres en Leucocitos, inferior a 8 meses en el caso del plasma Fresco Congelado ni menor a tres días para las Plaquetas, a partir del momento en que la ESE reciba el producto en almacén. Es requisito para la entrega a satisfacción de todos y cada uno de los productos.
- g) Los empaques de los Hemocomponentes deben estar íntegros para impedir alteraciones del producto. Este requisito para la entrega a satisfacción de todos y cada uno de los Hemocomponentes.
- h) Los Hemocomponentes deben cumplir con la rotulación de unidades (Sello Nacional de Calidad). De acuerdo al decreto 1571 de 1993 resolución 901 de 1996, resolución 167 de 1.997 donde citan los siguientes requisitos:



1. Nombre, categoría y dirección del banco de sangre que practico la recolección y el procesamiento.
 2. Número del registro de la bolsa.
 3. Nombre del producto, especificado si es sangre total o componente.
 4. Identificación del donante diferente de su nombre.
 5. Día mes y año de recolección y expiración de la unidad de sangre o componente procesado.
 6. Clasificación sanguínea que incluya, por lo menos, grupo sanguíneo de acuerdo con el sistema ABO y Antígeno D del sistema Rh.
 7. Recomendaciones para su almacenamiento.
 8. Nombre genérico del anticoagulante utilizado, proporción del mismo y volumen total.
 9. Sello Nacional de Calidad de sangre Normalizado por el Ministerio de salud y Protección social, y aplicando bajo la responsabilidad del director de banco de Sangre cualquier que sea su categoría.
- a) Cumplir con las condiciones de transporte y distribución que garanticen la cadena de frío, ya sea refrigeración y/o congelación, hasta su destino final y que no se transgredan las normas de conservación para cada tipo de componente sanguíneo según (decreto 1571 de 1993, resolución 901 de 1996, guía sobre la reglamentación relativa, transporte sustancias infecciosas INS junio de 2012).
- b) El contratista no entregara productos en empaques deteriorados con defecto de fábrica y/o vencidos. Este requisito para la entrega a satisfacción de todos y cada uno de los productos.

17. PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar la propuesta en concordancia con los parámetros y términos establecidos, el escrito de respuesta deberá ser enviado al correo institucional juridica@hospitalsanvicente.gov.co, y/o de manera física a la E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA, de la siguiente manera:

- Sobre cerrado y sellado
- Tabla de contenido
- Separar por capitulo
- Carpeta cuatro aletas dosificadas

18. REQUISITOS GENERALES:



JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

Se orienta según lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, se recomienda que el oferente acredite lo siguiente.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR (Convocatorias)

Podrán presentar propuestas en esta convocatoria las personas naturales o jurídicas, en forma individual, en consorcio, unión temporal que cumplan con las condiciones y requisitos mínimos de participación en el presente proceso de selección.

Para participar en la presente convocatoria, el proponente deberá cumplir previamente los siguientes requisitos y anexar los documentos respectivos que acrediten lo solicitado.

De conformidad con el artículo 2.22.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes mínimos a verificar de conformidad con la información contenida en el registro Único de proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio son los siguientes:

SI SE OMITE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS CLASIFICADOS COMO OBLIGATORIOS Y EXCLUYENTE, LA PROPUESTA NO SERÁ EVALUADA.

DOCUMENTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más, con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá anexar a su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

Así mismo, deberá hacer la manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad; la firma de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan.



ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios. Anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

ORIGINAL O COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si el proponente es persona Jurídica, deberá demostrar que está organizado como empresa cuya actividad sea el objeto a contratar, lo cual deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva cámara de comercio, vigente, en la que conste que su objeto social le permite desarrollar el objeto contractual.

EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Deberá estar expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde acredite que su vigencia es igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

- Fotocopia Legible de la cedula de Ciudadanía
- Certificado de Antecedentes (disciplinarios, judiciales y fiscales – contraloría-) su expedición no deberá ser superior a 30 días.
- Fotocopia Del RUT: de la persona natural o persona jurídica. En caso de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes y el representante legal si es persona distinta a los integrantes deberá aportar el presente documento, cuya actividad deberá corresponder al presente proceso de Selección
- Original y/o Copia de Inscripción en el RUP
- Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
- Experiencia

19. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Para los efectos del presente proceso, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

- **RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia a la estimación y asignación de los riesgos previsible, así como su tipificación.
- **RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, el acontecimiento de su ocurrencia desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.



- **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Es la enunciación que la entidad hace aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **ESTIMACIÓN DEL RIESGO:** Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Para el presente proceso de selección el HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E ha tipificado, evaluado y asignado los riesgos indicados en el anexo 1 **MATRIZ DE RIESGOS**.

20. VALORACION DE RIESGOS PREVISIBLES DEL FUTURO CONTRATO

RIESGOS	% OCURRENCIA	A QUIEN SE ASIGNA
No cumplimiento del objeto del contrato.	20%	Contratista
No cumplimiento con el tipo de servicio prestado.	20%	Contratista
Aumento en los precios de la prestación del servicio.	5%	Contratista
Dificultad para la prestación del servicio por alteración del orden publico	50%	Contratista - Hospital San Vicente de Arauca – ESE-
Inadecuada elaboración de estudios de necesidad y conveniencia de la futura contratación.	20%	Hospital San Vicente de Arauca – ESE-
Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de la legalización del contrato por parte del Hospital San Vicente de Arauca –ESE-.	20%	Hospital San Vicente de Arauca – ESE-
No se presentan las garantías exigidas en los documentos del proceso o se presenten por fuera de los plazos establecidos para ello.	10%	Contratista



21. CONVOCATORIA A VEEDURIAS:

Se convoca a las a los veedores ciudadanos interesados en cada proceso de contratación de la E.S.E., con el propósito de qué se ejerza el control ciudadano, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 270 de la Constitución política, la ley 850 de 2003.

22.SUPERVISION DEL CONTRATO:

La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el director del HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA.
Dado en Arauca, el dieciocho (18) de MARZO del 2026.

Cordialmente,

EDITH BARRAGAN
Subdirección Científica
Hospital San Vicente de Arauca E.S.E